

ASPECTOS ÉTICOS Y JURÍDICOS DE LA INFORMÁTICA

Sección 3.^a

Informática y datos personales (I)

INTRODUCCIÓN

información – identidad – intimidad - informática

- * El siglo XX, siglo corto: 1914 - 1989/1991
- * El siglo XX, siglo de extremos, de contrastes, pendular

Intimidad y datos personales

- * El siglo XX, siglo largo: 1890 – 1983/2000
- * El siglo XX, siglo uniforme
- * El siglo XX, rezagado o retrasado

DELIMITACIONES CONCEPTUALES

(íntimo, privado, público; secreto, confidencialidad)

	Ámbito	Sujetos	Carácter	Presentación	Actitud
ÍNTIMO	lo más interior; lo más privado	uno, individual subjetivo	absoluto exclusivo y excluyente	opacidad inaccesibilidad	secreto; sigilo
PRIVADO	lo interior compartido	pocos intersubjetividad	limitado (por lo público) exclusividad relativa inclusividad relativa	transparencia relativa accesibilidad restringida	confidencialidad (secreto relativo) (s. compartido)
PÚBLICO	lo externo	muchos; todos (potencialmente)	limitado (por lo privado) inclusividad	transparencia libre accesibilidad	publicidad notoriedad

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo referida a una persona -física- identificada o identificable (3.a LOPD + 5.1.f) RLOPD)

Dato disociado

dato que no permite la identificación del afectado o interesado (5.1.e) RLOPD)

* Datos especialmente protegidos

Datos sensibles *per se*

- Ideología
- Religión
- Creencias
- Afiliación sindical²
- Origen racial
- Salud
- Vida sexual¹
- Comisión de infracciones penales o administrativas³

¹ Art. 7.3 LOPD: consentimiento expreso del interesado o previsión legal, por razones de interés general.

² Art. 7.1 y 2 LOPD (art. 16 CE y art. 8 Directiva 95/46/CE): consentimiento expreso del interesado.

³ Art. 7.5 LOPD: normas reguladoras respectivas.

APROXIMACIÓN HISTÓRICA

IDENTIDAD: conjunto de informaciones y rasgos, particulares y compartidos, que nos definen y singularizan.

* La identidad personal como identidad narrativa (P. RICOEUR, *Soi même comme un autre*, 1990).

* Mi identidad es lo que hace que yo no sea idéntico a ninguna otra persona. (A. MAALOUF, *Les identités meurtrières*, 1998).

ANTIGÜEDAD

Lo público

lo primero (genética y jerárquicamente)
lo natural

Lo privado

secundario
sentido negativo, defectivo o por exclusión
- lo carente de publicidad
- a lo sumo, necesidad

Fin de la Edad Media

razón política
razón religiosa
razón social

MODERNIDAD
(liberal)

Lo privado lo primero (genética y jerárquicamente)
dominio del individuo
sentido positivo: valor

Lo público artificio
delimitación convencional: voluntad de los individuos

* La identidad moderna (occidental) es el conjunto de comprensiones (casi siempre inarticuladas) de lo que significa ser un agente humano: los sentidos de interioridad, libertad, individualidad y de estar encarnado en la naturaleza. (C. TAYLOR, *Sources of the Self*, 1989).

BREVE HISTORIA DE LA PROTECCIÓN ÉTICO-JURÍDICA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1890. Samuel WARREN, Louis D. BRANDEIS, *The Right to Privacy*.
1950. Convenio europeo de derechos humanos: artículo 8.
1965. *Griswold vs. Connecticut*, 381 U.S. 479: derecho a la *privacy*.
1978. Constitución española: artículo 18.
1981. Convenio del Consejo de Europa (108) para la protección de las personas con relación al tratamiento automatizado de los datos con carácter personal.
1981. Recomendación R (81) 1 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre la reglamentación aplicable a los bancos de datos médicos automatizados.
1983. BVerfGE 65, 1 (15.12.1983): derecho a la autodeterminación informativa.
1992. Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre (LORTAD).
1993. STC 254/1993, de 20 de julio: libertad informática.

1993-1999. Desarrollo reglamentario de la LORTAD.

RD 428/1993, de 26 de marzo: Estatuto AEPD

RD 1332/1994, de 20 de junio: desarrollo LORTAD

RD 994/1999, de 11 de junio: Reglamento de medidas de seguridad

1995-1997. Directiva 95/46/CE y Directiva 97/66/CE.

1999. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD).

2000. SSTC 290/2000 y 292/2000: derecho a la protección de datos personales.

2000. Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea: artículos 7 y 8.

2004. Proyecto de Constitución europea (artículos I-51; II-67 y II-68).

2007. Ley de investigación biomédica (Ley 14/2007, de 3 de julio).

2007. Reglamento de desarrollo de la LOPD (RD 1720/2007, de 21 de diciembre).

PROTECCIÓN IUSFUNDAMENTAL

(INTIMIDAD, ESFERA PRIVADA Y DATOS PERSONALES)

	Objeto protegido (derechos)	Ámbito	Contenido (facultades del titular)	Contenido (deberes de terceros)
Derecho a la intimidad	intimidad	esfera íntima y privada	pasiva o defensiva: evitar intromisiones	* confidencialidad (abstención <i>erga omnes</i>)
Libertad informática	honor e intimidad (principalmente)	datos automatizados	* negativa: protección * activa o positiva: control (<i>habeas data</i>)	* confidencialidad (abstención <i>erga omnes</i>) * calidad (actuación algunos terceros)
Derecho a la protección de datos personales	todos los derechos fundamentales	* datos íntimos, privados y públicos * datos automatizados y no automatizados	* activa o positiva: * control y disposición - consentir - saber - ser informado - oponerse	* confidencialidad (abstención <i>erga omnes</i>) * calidad (actuación algunos terceros)

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Derechos del afectado o interesado (art. 3.e) LOPD)

(titularidad del derecho)

- **Consentimiento** (arts. 3.h) y 6 LOPD + arts. 5.1.d), 10 y 12-17 RLPOD)
- **Información** (arts. 5 y 11 LOPD + + arts. 18-19 RLOPD)
- **Acceso** (art. 15 LOPD + arts. 23-30, 44, 50, 117-119 RLOPD)
- **Rectificación** (art. 16 LOPD + arts. 23-26 y 31.1, 32, 33, 44, 50, 117-119 RLOPD)
- **Cancelación. Bloqueo** (art. 16 LOPD + 5.1.b), 23-30, 31.2-33, 44, 50, 117-119 RLOPD)
- **Oposición** (arts. 6.4 y 17 LOPD + arts. 23-26 y 34-36, 44, 51, 117-119 RLOPD)
- **Impugnación** (art. 13 LOPD)

- **Secreto/Confidencialidad** (art. 10 LOPD)
- **Calidad** (art. 4 LOPD + arts. 8, 9 RLOPD)

- **Consulta** (art. 14 LOPD)
- **Tutela** (art. 18 LOPD + arts. 117 ss. RLOPD)
- **Indemnización** (art. 19 LOPD)